 Corpoboyacá	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	GESTIÓN CONTRATACIÓN	
		FORMATO DE REGISTRO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FGC-02	Página 1 de 6
Versión 15		19/03/2024	
ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS			

PROCESO SOLICITANTE:	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
RESPONSABLE:	YULIETH ALEXANDRA PARRA RONCANCIO

1. OBJETO:

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO CCV2024-623 CUYO OBJETO ES: ADQUISICIÓN DE ESTUFAS Y GRECAS A GAS NATURAL PARA LAS DIFERENTES SEDES DE CORPOBOYACÁ, A TRAVÉS DE TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO GRANDES SUPERFICIES.

1.1. Clasificación UNSPSC (segmento, familia, clase y producto):

Clasificación UNSPSC	Producto	Registre el número de la(s) fila(s) de la(s) actividad(es) en el Plan Anual de Adquisiciones
23181801	Equipos y suministros para elaboración de café	SAF-172
40101808	Estufas de calefacción	

1.2. Código(s) Presupuestal(es) y Rubro(s) Presupuestal(es):

CÓDIGO	RUBRO	VALOR \$
N.A	N.A	N.A

1.3. Clasificación Central de Productos - CPC – DANE (Ver IGC-01)

CÓDIGO	DENOMINACION	VALOR \$
N.A	N.A	N.A

1.4. El bien o servicio se encuentra establecido dentro del Plan de Acción de la siguiente manera:

Programa PA	Proyecto PA	Actividad programada
N.A	N.A	N.A

1.5. Aspectos relacionados con el objeto contractual:

ASPECTOS	APLICA / NO APLICA	EVIDENCIA EN CASO QUE APLIQUE
Autorizaciones	No aplica	
Permisos	No aplica	
Licencias	No Aplica	
Servidumbres	No Aplica	
Diseños, Estudios técnicos y Planos	No Aplica	
Lugar de ejecución	Aplica	Igual al estudio previo inicial.
Plazo de Ejecución	Aplica	La prórroga No 1 tendrá un plazo de quince (15) días calendario contados a partir del 17 de octubre de 2024, la nueva fecha de vencimiento de la Orden de Compra No. 133432 será el 31 de octubre de 2024, previa aprobación de la modificación en la plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente.
Riesgos Laboral – Dc. 1607 de 2002, Ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013.	Aplica	Igual al estudio previo inicial.

ASPECTOS	APLICA / NO APLICA	EVIDENCIA EN CASO QUE APLIQUE
Requisitos determinados por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG SST	Aplica	Igual al estudio previo inicial.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Corporación Autónoma Regional “CORPOBOYACA” actualmente tiene suscrito la Orden de Compra No 133432 a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano con HAS LTDA con Nit 804.000.673-3 con consecutivo interno de Contrato CCV-2024-623 cuyo objeto es: “ADQUISICIÓN DE ESTUFAS Y GRECAS A GAS NATURAL PARA LAS DIFERENTES SEDES DE CORPOBOYACÁ, A TRAVÉS DE TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO GRANDES SUPERFICIES” con la siguiente información general:

- La orden de compra No 133432 con numero de contrato interno CCV-2024-623, se suscribió el 17 de septiembre de 2024 en plataforma de Tienda Virtual del Estado Colombiano, entre la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá y HAS LTDA con Nit 804.000.673-3 con representante legal Ramiro Humberto Vergara Rodriguez con cedula de ciudadanía No. 91.431.735 de Barrancabermeja, por un valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$4.465.000).
- El plazo de ejecución del contrato se estableció en: Un (01) mes contado a partir de la firma del acta de iniciación FGC-03, sin exceder la fecha de vencimiento de la orden de compra.
- Se contrataron los siguientes ítems.

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP gsf01-ESTUFA INDUSTRIAL 3 PUESTOS 2024001087 SENCILLA DE LUJO – E3PS- 1.40X0.60X0.90 h56rtug67942d2z0	1.0	Unidad	2.100.000,00	2.100.000,00
2	CDP gsf01- GRECA PARA 120 TINTOS 2024001087 4dq6088e1i3klg4k	2.0	Unidad	980.000,00	1.960.000,00
3	CDP gsf01- COCINA / ESTUFA 2 PUESTOS GAS 2024001087 NATURAL nl8h79kyon0cc9i3	3.0	Unidad	135.000,00	405.000,00
4.465.000,00 COP					

- El acta de iniciación del contrato CCV2024-623 se suscribió el día 17 de septiembre de 2024, con plazo de ejecución hasta el 16 de octubre de 2024.

JUSTIFICACIÓN DE LA PRORROGA No. 1

Dentro de la ejecución del contrato se evidencia la necesidad de ampliar la fecha de vencimiento de la orden de compra No 133432 con numero interno de contrato CCV2024-623, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

1. El viernes 11 de octubre de 2024 a las 15:33, se recibió comunicación vía correo electrónico, por parte de Ramiro Humberto Vergara Rodriguez representante legal de HAS LTDA, donde solicita prorroga a la orden de compra No. 133432 por un término de quince (15) días calendario, sustentada en lo siguiente: *“como contratistas encargados de la ejecución de la Orden de Compra No. 133432, nos permitimos notificarles que el ítem “ESTUFA INDUSTRIAL 3 PUESTOS SENCILLA DE LUJO”, incluida en los productos solicitados, se encuentra aún en proceso de fabricación, lo cual ha generado un retraso en los tiempos de entrega inicialmente previstos. El fabricante ha indicado que enfrenta un desabastecimiento de materiales clave para la producción, lo que ha afectado su capacidad de cumplir con la demanda en los plazos habituales.”*
2. El correo electrónico y comunicación firma por el representante legal de HAS LTDA donde solicita la prórroga a la orden de compra No. 133432, hace parte integral del presente estudio previo.

3. Es importante resaltar que la guía de *Términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano* en el capítulo VI *Normativa aplicable y reglas adicionales* establece que: “(e) *Las Órdenes de Compras son contratos estatales de conformidad con lo establecido en el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, las Entidades Compradoras debe respetar la normativa aplicable para realizar adiciones, modificaciones o en general cualquier actuación administrativa que en la ejecución de la Orden de Compra resulte necesaria emplear en los términos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.* (f) La oportunidad, perfeccionamiento y publicidad de las modificaciones, adiciones, **prórrogas** u otra actuación administrativa desplegada por la Entidad Compradora, será de exclusiva responsabilidad de ésta.”
4. Por lo anterior, los términos y condiciones de usos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, permite que la orden de compra sea adicionadas, modificadas y prorrogadas, teniendo en cuenta que según Ley 1150 de 2007 son contratos estatales.
5. Teniendo en cuenta lo expresado, el supervisor de la orden de compra No. 133432 con numero de contrato interno CCV2024-623, encuentra viable acceder a la solicitud del contratista de una prórroga por el termino de quince (15) días calendarios a partir del 17 de octubre de 2024, con el fin de cumplir con la entrega de todos los items contratados.

La presente prórroga No 1 se realiza a través de la tienda virtual del estado colombiano en la siguiente ruta: ADMINISTRAR TU ORDEN DE COMPRA – Solicitud de modificación de Orden de Compra; en este opción la plataforma genera un link en el cual se ingresa a la orden de compra y se pueden ampliar la fecha de vencimiento de la orden de compra; posterior se genera el formulario de modificación el cual se debe firmar por la entidad compradora y el proveedor, posterior cargar nuevamente a la plataforma de la tienda virtual con los respectivos soporte (estudio previo).

3. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES:

3.1 DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TECNICAS

Igual al estudio previo inicial.

3.2 OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

Igual al estudio previo inicial.

3.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COMPRADORA – CORPOBOYACÁ

Igual al estudio previo inicial.

3.4 PLAZO DE EJECUCION: La prórroga No 1 tendrá un plazo de quince (15) días calendario contados a partir del 17 de octubre de 2024, la nueva fecha de vencimiento de la Orden de Compra No. 133432 será el 31 de octubre de 2024, previa aprobación de la modificación en la plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente.

3.5 LUGAR DE EJECUCION: Igual al estudio previo inicial.

3.6 PERFIL Y COMPETENCIAS QUE DEBE CUMPLIR EL SUPERVISOR: Igual al contrato inicial.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1 VALOR ESTIMADO: Igual al del contrato inicial.

4.2 DESEMBOLSO O FORMA DE PAGO: Igual al estudio previo inicial.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES:

No aplica

6. CRITERIOS DE PONDERACION PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

No Aplica

7. ANÁLISIS DE RIESGO - MATRIZ DE RIESGOS

Igual al estudio previo inicial.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Instrumento de Adquisición en Grandes Superficies numeral I "garantías".

Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.

"Solicitud, procedimiento, cumplimiento y plazos para la efectividad de la garantía legal"

Artículo 2°. *Solicitud de la efectividad de la garantía legal.* Para solicitar la efectividad de la garantía legal, el consumidor estará obligado a informar el daño que tiene el producto, ponerlo a disposición del expendedor en el mismo sitio en el que le fue entregado al adquirirlo o en los puntos de atención dispuestos para el efecto, a elección del consumidor, y a indicar la fecha de la compra o de la celebración del contrato correspondiente.

En caso de que desee hacer efectiva la garantía legal directamente ante el productor, el consumidor deberá entregar el producto en las instalaciones de aquel.

El producto reparado o el de reposición deberán ser entregados al consumidor en el mismo sitio en donde solicitó la garantía legal, salvo que el consumidor solicite otro sitio y el productor o expendedor así lo acepte.

Si se requiere transporte para el bien, los costos deberán ser asumidos por el productor o expendedor, según el caso.

Parágrafo. El consumidor que ejerza la acción jurisdiccional de protección al consumidor deberá haber surtido previamente la reclamación directa prevista en el numeral 5 del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011.

Artículo 3°. *Decisión del productor o expendedor.* De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 5 del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011, cuando se niegue o se haga efectiva una garantía legal, el productor o el expendedor, según corresponda, debe expresar por escrito y de manera sustentada las razones para aceptarla, hacerla efectiva de forma diferente a la solicitada o negarla, con las pruebas que justifiquen su decisión. El escrito y las pruebas deben ser entregados al consumidor al momento de informarle la decisión correspondiente.

El término para resolver la reclamación directa presentada por el consumidor empezará a contarse a partir del día siguiente en que el consumidor presente la solicitud de efectividad de la garantía legal con los requisitos establecidos en el artículo 2° del presente decreto.

Parágrafo. En los casos de efectividad de la garantía legal, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 1480 de 2011, como regla general, procederá la reparación totalmente gratuita de los defectos del bien y el suministro oportuno de los repuestos. Si el bien no admite reparación, se procederá a su reposición o a la devolución del dinero.

Artículo 4°. *Imposibilidad de reparación o repetición de la falla.* En caso de repetirse la falla o cuando el bien no admite reparación, el productor o el expendedor, deberá dejar constancia escrita de la elección del

consumidor sobre la forma de hacer efectiva la garantía legal, ya sea con la devolución del dinero o con el cambio del bien por otro, en los términos del artículo 12 de la Ley 1480 de 2011.

Artículo 5°. *Imposibilidad de reposición o cambio del bien.* Cuando el consumidor opte por la reposición o cambio por un bien de las mismas características, en los casos en los que exista imposibilidad de la reparación o se repita la falla y no exista disponibilidad de bienes idénticos o similares, se procederá a la devolución del dinero.

Artículo 6°. *Devolución del dinero por efectividad de la garantía legal.* Cuando el consumidor opte por la devolución del dinero, en los casos en los que exista imposibilidad de reparar o se repita la falla, deberá hacerse sobre el precio de venta, previa entrega del bien objeto de garantía libre de gravámenes. En caso que el bien esté sujeto a registro para la transferencia del derecho de dominio, los costos del registro serán asumidos por el productor o expendedor.

Artículo 7°. *Controversia entre el monto de la devolución del dinero y la reposición o cambio del bien.* En los eventos de controversia sobre el monto de la devolución, sobre la equivalencia del bien de reposición o cambio, o respecto del funcionamiento del bien entregado en reposición, la efectividad de la garantía legal se hará mediante la devolución del precio de venta efectivamente pagado por el producto. En todo caso, el productor o expendedor y el consumidor podrán solucionar sus controversias a través de cualquier método alternativo de solución de conflictos.

Artículo 8°. *Plazo para la reparación del bien.* La Superintendencia de Industria y Comercio determinará, de acuerdo con la naturaleza del bien y la falla que esté presente, el plazo máximo dentro del cual se deberá cumplir con la reparación para la efectividad de la garantía legal. En los casos para los cuales la Superintendencia no haya fijado un plazo distinto, la reparación deberá realizarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente a la entrega del bien para la reparación.

En los casos en los que el productor o proveedor dispongan de un bien en préstamo para el consumidor mientras se efectúa la reparación del mismo, el término para la reparación podrá extenderse hasta por sesenta (60) días hábiles.

Artículo 9°. *Plazo para la reposición del bien por la efectividad de la garantía legal.* De acuerdo con la naturaleza del bien, la Superintendencia de Industria y Comercio determinará el plazo máximo dentro del cual se deberá realizar la reposición del mismo para la efectividad de la garantía legal, cuando el consumidor haya optado por esta modalidad o cuando el bien no sea susceptible de ser reparado, según corresponda. Para los casos en que la Superintendencia no fije un plazo distinto, la reposición deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al momento en que el consumidor ponga a disposición del productor o expendedor el bien objeto de la solicitud de efectividad de la garantía legal.

En caso de bienes cuya tradición esté sujeta a registro, la reposición se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la decisión adoptada por el productor o expendedor en la reclamación directa.

En cualquier caso, una vez el consumidor sea informado de la decisión adoptada por el productor o expendedor en la reclamación directa, tendrá un término de quince (15) días hábiles para poner a disposición del productor o expendedor el bien objeto de la solicitud de efectividad de la garantía legal, el cual deberá estar libre de gravámenes. En caso que el bien esté sujeto a registro para la transferencia del derecho de dominio, los costos del registro serán asumidos por el productor o expendedor.

En caso que el consumidor no cumple con dicho término, el productor o expendedor no podrá ser sujeto de las multas previstas en el numeral 11 del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011, a menos que dicha demorasea imputable al productor o expendedor como consecuencia de no haber asumido efectivamente los costos de registro mencionados en el inciso anterior.

Artículo 10. *Plazo para la devolución del dinero por la efectividad de la garantía legal.* Cuando el bien no sea susceptible de ser reparado o en caso de repetirse la falla, y el consumidor haya optado por la devolución del dinero para la efectividad de la garantía legal, según corresponda, esta deberá producirse

a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al momento en que el consumidor ponga a disposición del productor o expendedor el bien objeto de la solicitud de efectividad de la garantía legal, libre de gravámenes.

En cualquier caso, una vez el consumidor sea informado de la decisión adoptada por el productor o expendedor en la reclamación directa, tendrá un término de quince (15) días hábiles para poner a disposición del productor o expendedor el bien objeto de solicitud de efectividad de la garantía legal, el cual deberá estar libre de gravámenes. En caso de que el bien esté sujeto a registro para la transferencia del derecho de dominio, los costos de dicho registro serán asumidos por el productor o expendedor.

En caso de que el consumidor no cumpla con dicho término, el productor o expendedor no podrá ser sujeto de las multas previstas en el numeral 11 del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011 a menos que dicha demora sea imputable al productor o expendedor como consecuencia de no haber asumido efectivamente los costos de registro mencionados en el inciso anterior.

En los casos en que la devolución del dinero se realice mediante consignación bancaria, el consumidor deberá suministrar los datos necesarios para el efecto, una vez le sea informada la decisión del productor o proveedor.

Parágrafo. Para efectos de este capítulo y en los casos en que el bien mueble haya sido adquirido a través de un medio de financiación, se aplicará lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 13 del decreto 735 de 2013.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

Igual al estudio previo Inicial.

10. RELACIÓN DE ANEXOS:

1. Correo electrónico y oficio enviado por HAS LTDA el viernes 11 de octubre de 2024 a las 15:33, solicitando prorroga por quince (15) días calendario.

11. APROBACIÓN:

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	OSCAR ORLANDO MANRIQUE SANCHEZ	OSCAR ARTURO GUEVARA ALVAREZ	YULIETH ALEXANDRA PARRA RONCANCIO
Cargo / Rol	Profesional Externo – Contratista	Profesional Especializado	Subdirectora Administrativa y Financiera
Firma			
Fecha	16/10/2024	16/10/2024	16/10/2024

12. CONTROL DE CAMBIOS:

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
0	16/10/2024	Estudios previos para revisión de contratación.
1	16/10/2024	Estudios previos ajustados

(De ser necesario inserte filas)

Ruta y nombre del archivo en medio magnético.

Fwd: Solicitud de prórroga orden de compra No. 133432

Oscar Arturo Guevara Alvarez <oguevara@corpoboyaca.gov.co>
Para: Oscar Orlando <transporteespecial@corpoboyaca.gov.co>

Ingeniero Oscar Orlando:

Solicito su colaboración para proyectar prórroga a este contrato....

Atentamente,



Oscar Arturo Guevara Alvarez
Profesional Especializado/Área Gestión de Recursos Físicos
Subdirección Administrativa y Financiera

Extensión: 217

Corporación Autónoma Regional de Boyacá

Antigua Vía Paipa No. 53 - 70, Tunja - Boyacá

Tlf: (8) 7457192 - (8) 7457188 - (8) 7457186 · Fax: (8) 7407518 - (8) 7407520
www.corpoboyaca.gov.co

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, o hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor informe al remitente y luego bórralo. Si usted es el destinatario del contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. **LEGAL NOTICE:** This e-mail transmission contains confidential information of the Corporation Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in apply. If you have received this e-mail transmission in error, please inform the sender and then delete it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general attached file, unless a written authorization exists.

Zona de los archivos adjuntos

----- Forwarded message -----

De: **Legalización HAS LTDA** <legalizacion@hasltda.com>
Date: vie, 11 oct 2024 a las 15:33
Subject: Solicitud de prórroga orden de compra No. 133432
To: Oscar Arturo Guevara Alvarez <oguevara@corpoboyaca.gov.co>

Bucaramanga, 11 de octubre de 2024.

Señores

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

Tunja, Boyacá

Atención.

Sr. Oscar Arturo Guevara Álvarez


Supervisor(a) Orden de compra N° 133432

ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA No. 133432

Respetados señores, reciban un cordial saludo.

RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.431.735 de Barrancabermeja, actuando como Representante Legal de Hardware Asesorías Software Ltda., persona jurídica de Derecho Privado, identificada con NIT. 804.000.673-3, ejecutor de N° 133432, de la forma más atenta solicito prórroga por los motivos descrito en el documento adjunto.


Muchas gracias.



Ejecución de contratos
Legalización, Radicación y Cartera .

(607) 647 1515
legalización@hasltda.com
Cra. 36 # 46 - 104, B/manga
www.hasltda.com

Nuestra Página Web




Sigue nuestras redes sociales!

@Hasltda

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, tendiente a la protección de datos personales lo invitamos a conocer la política de protección de datos personales en www.hasltda.com, la cual establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos y las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. El titular puede ejercer sus derechos enviando su solicitud al correo electrónico Info@hasltda.com o por correo físico ante la Oficina de Hardware Asesorías Software Ltda. En la Carrera 36 No. 46-104, Barrio San Pío, Bucaramanga- Santander.

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor informe al remitente y luego bórralo. Si usted es el destinatario del contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. **LEGAL NOTICE:** This e-mail transmission contains confidential information of the Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in apply. If you have received this e-mail transmission in error, please inform the sender and then delete it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general attached file, unless a written authorization exists.

 SOLICITUD PRORROGA - 133432.pdf
144K



Bucaramanga, 11 de octubre de 2024.

Señores

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

Tunja, Boyacá

Atención.

Sr. Oscar Arturo Guevara Álvarez

Supervisor(a) Orden de compra **N°133432**

**ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA
ORDEN DE COMPRA No.133432**

Respetados señores, reciban un cordial saludo.

RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.431.735 de Barrancabermeja, actuando en calidad de Representante Legal de Hardware Asesorías Software Ltda., persona jurídica de Derecho Privado, identificada con NIT. 804.000.673-3, ejecutor de la Orden de Compra N°**133432**, de la forma más atenta y teniendo en cuenta que:

1. De acuerdo con el plazo de ejecución establecido en la Orden de compra No.**133432** la entidad otorgó un término de ejecución que vence el día 16 de octubre 2024 encontrándose por lo tanto vigente el plazo establecido por la entidad para el desarrollo de la orden de compra.
2. Por parte de Hardware Asesorías Software Ltda., una vez se tuvo conocimiento de la adjudicación de la Orden de Compra en mención, se iniciaron las gestiones correspondientes ante el fabricante y los distribuidores mayoristas de los productos solicitados, esto con el fin de preparar y realizar el alistamiento correspondiente de cada uno de los ítems obrantes en la Orden de Compra.
3. Es de resaltar que, con miras a garantizar las condiciones de calidad, garantía y originalidad de los productos a entrega, Hardware Asesorías Software Ltda., como distribuidor autorizado de los productos obrantes en el catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano Grandes Superficies, está en la obligación de acudir directamente al fabricante o a los distribuidores mayoristas autorizados para la distribución de estos productos a nivel nacional, para la adquisición de los productos a suministrar, de tal suerte que no estábamos en la posibilidad de remitirnos a proveedores nacionales distintos al fabricante o los mayoristas autorizados, atendiendo cuestiones comerciales de las que se derivan circunstancias necesarias para garantizar las condiciones adecuadas de calidad, garantía y originalidad de los productos a entregar.
4. A la fecha, Hardware Asesorías Software Ltda., como contratistas encargados de la ejecución de la Orden de Compra No. 133432, nos permitimos notificarles que el ítem **"ESTUFA INDUSTRIAL 3 PUESTOS SENCILLA DE LUJO"**, incluida en los productos solicitados, se encuentra aún en proceso de fabricación, lo cual ha generado un retraso en los tiempos de entrega inicialmente previstos. El fabricante ha indicado que enfrenta un desabastecimiento de materiales clave para la producción, lo que ha afectado su capacidad de cumplir con la demanda en los plazos habituales.

En vista de lo anterior, y siendo conscientes que esta situación ha generado una dificultad generalizada para el cumplimiento de las órdenes de compra, por situaciones totalmente imprevisibles, de forma atenta me permito solicitar que:

PRIMERO: se otorgue una **PRÓRROGA** del plazo de ejecución correspondiente **QUINCE (15)**, a partir de la fecha de terminación actual de la orden de compra **No. 133432**, es decir hasta el día **31 de octubre de 2024**, lo anterior de acuerdo con la información suministrada, con la claridad y salvedad correspondiente de que de superarse las dificultades de forma anticipada, Hardware Asesorías Software Ltda., adelantará la entrega de los bienes obrantes en la Orden de Compra, antes del vencimiento del término solicitado.

Agradeciendo de antemano su atenta colaboración, estaremos atentos a la aprobación de esta solicitud para adelantar los trámites correspondientes.

Atentamente,



RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRÍGUEZ

Representante Legal

Hardware Asesorías Software Ltda

Ramiro.vergara@hasltda.com